



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema
de Administración de Justicia

 EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 047-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF

Lima, 05 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 0034-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por la persona a cargo del Control Patrimonial del Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, y el Memorando N° 475-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF de fecha 30 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 dólares americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE- MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA del 15 de marzo de 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la cual en su artículo 10º, establece que todas las entidades públicas que forman parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tienen la obligación de realizar el inventario anual de los bienes muebles de su propiedad.

Que, el cuerpo normativo antes citado, señala en su artículo 121º, que bajo responsabilidad el jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien se encarga de realizar el inventario anual en todas las unidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema
de Administración de Justicia

 EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Que, la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias define que el Inventario de bienes muebles patrimoniales, consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31º de la precitada Directiva, señala que es obligación de la Oficina General de Administración gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio contable. En su numeral 31.3, establece que la Oficina de Control Patrimonial participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario;

Que, según lo establecido en el numeral 32.1 del artículo 32 de la “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala que *la Comisión de Inventario es designada por la Oficina General de Administración mediante resolución y está constituido como mínimo por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;*

Que, el artículo 33º de la Directiva precitada, establece una serie de actividades a cargo de la Comisión de Inventario, entre las que se encuentran, elaborar y presentar el Plan de inventario a la Oficina General de Administración; gestionar la comunicación a todas las unidades organizadas sobre la fecha de inicio del inventario; dirigir el proceso de inventario; entre otros.

Que, mediante Informe Nº 034-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP, de fecha 30 de octubre de 2024, la persona responsable en Control Patrimonial, recomienda a la Unidad de Administración y Finanzas, constituir la Comisión de Inventario Físico año 2024 ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quienes tendrán a su cargo la conducción de inventario físico de bienes patrimoniales del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”.

Que, mediante Memorando Nº 475-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF del 30 de octubre de 2024, la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, sobre la base del Informe Nº 0034-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP, propone a los integrantes de la Comisión de Inventario del PMSAJ-EJENOPENAL, con la finalidad que se proceda con el inventario anual con fecha de cierre del 31 de diciembre del año, proponiendo a tres miembros, a fin de dar cumplimiento a la Directiva Nº 0006-2021- EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema
de Administración de Justicia



De conformidad al Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA del 15 de marzo de 2008, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Constituir, la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales Muebles- ejercicio 2024 de la UE 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia; en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

COMISIÓN DE INVENTARIO		
DEPENDENCIA	TITULAR	CARGO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS	ÁIDA MÓNICA LA ROSA SANCHEZ BAYES	PRESIDENTE
ABASTECIMIENTO	GLORIA MERCEDES LANDEO ALVA	PRIMER INTEGRANTE
CONTABILIDAD	EDITH MADELEINE GONZALES SEGURA	SEGUNDO INTEGRANTE

Artículo Segundo. – Disponer, que la Unidad de Administración y Finanzas notifique la presente resolución a los miembros de la Comisión de Inventario del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia; a fin que asuman las funciones de su competencia.

Artículo Tercero. – Disponer, que a través del responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se realice la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional <http://www.ejenopenal.pe/>.

Regístrese, y comuníquese.

Firmado digitalmente

**Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia
No penales a través de la implementación del EJE**